



PROCESO DE ENCARGATURAS DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944 – PERIODO 2024

COMUNICADO N° 015-2024-GRSM-DRE-UGELR/CPEP.

Estimado docente:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se convoca a participar del proceso de encargaturas de profesores en áreas de desempeño laboral de la ley N° 29944 – periodo 2024, **Tercera Etapa: Encargatura Complementaria**, de acuerdo a los cargos que se presentan a continuación:

- Directivo de IE: director de IE

A continuación, se brindan algunas precisiones y alcances al respecto:

1. SOBRE LA CONVOCATORIA:

- Dirigida a profesores nombrados con el fin de cubrir las plazas vacantes de cargos que no han podido ser cubiertas en la segunda etapa del proceso de Encargatura. Se aceptan de manera excepcional postulaciones de docentes nombrados que acrediten menor escala magisterial a la establecida en los literales c) del subnumeral 5.5.2 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" (en adelante "norma técnica").

2. CRONOGRAMA

Etapa / Fase	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN	
Convocatoria Tercera Etapa: Encargatura Complementaria - Fase 1 y 2.	Publicación de plazas vacantes	UGEL	15/03/2024	15/03/2024	
	Presentación y recepción de postulaciones	Postulante (s) / UGEL	18/03/2024	19/03/2024	
	Evaluación de expedientes	Comité	19/03/2024	19/03/2024	
	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité	19/03/2024	19/03/2024	
	Presentación de reclamo (s)	Postulante (s)	20/03/2024	21/03/2024	
	Absolución de reclamo (s)	Comité	21/03/2024	21/03/2024	
	Publicación final de cuadro de mérito	Comité	21/03/2024	21/03/2024	
	Adjudicación de plaza	Fase 1	Comité	22/03/2024	22/03/2024
		Fase 2	Comité	22/03/2024	22/03/2024

***Nota:**

La inscripción para ambas fases se realizará en un solo plazo, acuerdo al cronograma.

3. SOBRE LOS REQUISITOS:

3.1. Requisitos generales:

- Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.

3.2. Otros requisitos y acciones sobre el procedimiento:

- Encontrarse ubicado entre la primera y octava escala magisterial.
- Los postulantes para las fases I y II de esta etapa de encargatura, presentan un expediente ante la DRE o UGEL, según corresponda, en el plazo establecido en el cronograma. De pertenecer a una UGEL distinta a la de postulación, deben adjuntar su informe escalafonario de encargatura con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.
- En esta etapa también pueden postular profesores nombrados que se encuentren ubicados entre la tercera y octava escala magisterial; sin embargo, al ser una etapa complementaria serán evaluados en las mismas condiciones que los demás postulantes, y de acuerdo al puntaje que obtengan serán ubicados en el cuadro de méritos.
- La presente etapa, permite solo la rebaja de la escala magisterial estando vigentes los demás requisitos establecidos para cada cargo, por tanto, el comité de encargatura aplica las disposiciones establecidas en los literales c) al k) del numeral 6.2.2 de la presente norma técnica.

4. SOBRE LAS PLAZAS VACANTES:

Las plazas vacantes serán publicadas a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2024". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/encargaturas>.

5. SOBRE LA INSCRIPCIÓN:

Se debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

- Modalidad : Presencial (presentación física de documentos).
- Lugar : **Mesa de partes de la UGEL Rioja.**
- Fechas : **18 y 19 de marzo de 2024.**
- Hora : Desde las **8:00 hasta las 17:30 horas.**

Las inscripciones se realizarán mediante **Formulario Único de Trámite (FUT)** de la UGEL Rioja, debiendo indicar dentro de su escrito el cargo al que postula.

Asimismo, el postulante debe adjuntar al FUT los siguientes documentos:

- **Anexo 2** - Declaración jurada para encargaturas

6. SOBRE LA EVALUACIÓN:

La evaluación está a cargo del Comité, y se realiza de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3-B, denominado "Criterios de calificación del expediente", de la norma técnica. Cada criterio cuenta con los siguientes puntajes máximos:

- Escala magisterial : máximo 24 puntos.
- Estudios académicos : máximo 20 puntos.
- Tiempo de servicios oficiales : máximo 10 puntos.
- Experiencia para postular a los cargos directivos : máximo 14 puntos.

De generarse empate, se tiene en cuenta los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Mayor puntaje en la escala magisterial.
- b) Mayor puntaje en formación académica.
- c) Mayor puntaje en la experiencia.
- d) Mayor puntaje en el tiempo de servicios oficiales.
- e) Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

Nota: El postulante debe tomar en cuenta las indicaciones que se encuentra al pie de página del Anexo 3-B donde se detallan diversos puntos relacionados a los criterios de evaluación.

7. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS:

Los postulantes podrán ingresar reclamos sobre su evaluación de manera **presencial**, dentro de la fecha establecida en el cronograma para la presente convocatoria, a través de mesa de parte de la UGEL Rioja.

8. SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS:

Durante el proceso se generan los siguientes cuadros de méritos:

8.1. Cuadro de méritos preliminar:

- Resultados preliminares de la primera evaluación de expedientes.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

8.2. Cuadro de méritos final:

- Resultados finales originados luego de la presentación y absolución de reclamos.
- Se publica según modalidad, nivel educativo o ciclo y cargo.

Los cuadros de méritos serán publicados a través de la página web institucional, sección "Encargaturas 2023 - 2024". Podrá acceder a dicho espacio a través del siguiente enlace: <https://www.ugelrioja306.gob.pe/index.php/procesos/encargaturas>.

9. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- El comité de encargatura, realiza la adjudicación de las plazas vacantes en acto público en el ámbito de la DRE o UGEL, según corresponda, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.
- La adjudicación de las plazas vacantes se realiza en orden excluyente empezando por la primera fase de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, según corresponda.
- Para el cargo de Director de IE antes de iniciarse con la adjudicación de plazas vacantes, el comité de encargatura deberá informar sobre las IIEE que brindan el servicio educativo en más de un nivel o ciclo, sin sección u horas a cargo a fin de que los postulantes de cualquiera de los niveles o ciclos que atienda la IE puedan adjudicarse según su ubicación en el cuadro de méritos; y, en caso tenga sección u horas a cargo el adjudicado deberá pertenecer al mismo nivel o ciclo educativo donde se encuentra la plaza de Director de IE a ser adjudicada, según corresponda.
- Las plazas son adjudicadas de manera personal o a un representante acreditado mediante una carta poder simple, en estricto orden de méritos, obtenido de la suma de los puntajes de los criterios establecidos en los anexos 3-A o 3-B de la presente norma técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula, establecido en el cuadro de méritos.
- El postulante que no se presente al acto público de adjudicación de plaza vacante o no acredite a su representante mediante carta poder simple, queda excluido del acto público de adjudicación, pero se mantiene latente en el cuadro de méritos solamente para una adjudicación adicional; del mismo modo se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante, dejando constancia de ello en el libro de actas.
- El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación de plaza vacante, y genera como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de méritos.
- El comité de encargatura expide el acta de adjudicación debidamente suscrita por todos sus miembros, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 1 de la presente norma técnica.
- Los cuadros de méritos generados en la segunda y tercera etapa del proceso de encargatura, tienen vigencia durante todo el año fiscal.
- Cuando se generen plazas vacantes en cargos directivos y jerárquicos de IE, con una duración mayor o igual a 30 días calendario, el comité de encargatura adjudica a los postulantes de los cuadros de méritos vigentes; y, en caso no logre coberturar las plazas, realiza una nueva convocatoria según los criterios establecidos para la tercera etapa.
- Para el cargo de Director de IE de EBR nivel secundaria, que cuente con horas a cargo, según el Cuadro de Horas Pedagógicas de la IE, deberá adjudicarse al postulante que acredite título pedagógico o experiencia en el área curricular correspondiente.

- Para el cargo de Director de IE de EBR nivel Primaria, que cuente con aula a cargo, no podrá ser adjudicado un profesor de la especialidad de educación física, salvo que cuente con un título pedagógico o de segunda especialidad en educación primaria.
- En las IIEE con un solo nivel educativo, las plazas vacantes deberán adjudicarse solo a postulantes del mismo nivel.

10. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

- El profesor que participa en la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura puede presentar hasta dos postulaciones por etapa para el mismo o diferente cargo, debiendo observar los siguientes lineamientos:
 - a) Las dos postulaciones por etapa, deben presentarse en la misma fecha establecida en el cronograma para la segunda y/o tercera etapa, según corresponda.
 - b) Debe realizarse una postulación por fase:
 - ✓ La primera postulación en la fase I, que corresponde a la UGEL donde se encuentra nombrado el postulante;
 - ✓ La segunda postulación en la fase II, que corresponde a una UGEL distinta de la región donde se encuentra nombrado el postulante.
- El postulante adjudicado en alguna de las etapas del proceso de encargatura, queda imposibilitado para una segunda adjudicación, esta última devendría en nula.
- En el caso de jerárquicos de IE EIB, que cuente con horas a cargo en las áreas curriculares de comunicación o ciencias sociales deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral precedente.
- El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNI, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.
- Es responsabilidad del profesor encargado, comunicar a su UGEL de origen, en forma documentada y a título personal, que ha sido encargado en una IE o UGEL, distinta a donde se encuentra nombrado o reasignado.
- Los expedientes presentados en el proceso de encargatura no son devueltos a los postulantes en tanto se encuentre vigente el cuadro de méritos.
- En caso se generen plazas con posterioridad a los plazos establecidos en el cronograma regional o durante el año siguiente, son cobeturdadas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con los postulantes de los cuadros de méritos vigentes, y en caso no se tenga postulantes, el comité de encargatura debe realizar una nueva convocatoria con los criterios establecidos para la tercera etapa, y asumirá el encargado a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza.

- En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al m) del subnumeral 5.7.1, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos.
- En los casos de conclusión de encargatura en mérito a las causales señaladas en los literales n) al q) del subnumeral 5.7.1 de la presente norma técnica, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutivo que da por concluido la encargatura. El profesor retorna al cuadro de méritos.
- Los profesores al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, de darse el caso, corresponde dejar sin efecto la encargatura.
- El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos.
- La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo. La IGED competente debe garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante.
- No podrán participar en el proceso de encargatura, los profesores que se encuentran comprendidos en algunas de las siguientes prohibiciones establecidas en el numeral 5.8 de la norma técnica.
- Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura.
- No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar **por escrito vía WhatsApp** a los siguientes números:



- 986 782 591
- 957 568 737

- 948 867 921

Atentamente,

El Comité

Rioja, 15 de marzo de 2023